



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° **074**

REG. N°: R-29-11 – Valorac.  
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 180, DE 29.12.2010,  
ADUANA SAN ANTONIO.  
D.I. N° 3470653142-6, DE 29.11.2010.  
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 053, DE 03.02.2011.  
FECHA NOTIFICACION: 21.02.2011.

VALPARAISO, **23** ENE. 2013

**VISTOS:**

El Reclamo N° **180/29.12.2010** (fs. 1/2), deducido por error del importador al compaginar y enviar la documentación, para la confección de la declaración de ingreso, para la importación de pantalones 98% algodón/2% elastano, origen chino, con régimen de importación TLC-CHCHI, afectos a 3% ad valorem, mediante la D.I. N° **3470653142-6/29.11.2010** (fs. 5).

La Resolución Exenta N° **053/03.02.2011** (fs. 39/40), fallo de primera instancia, que modifica los valores, procediendo la devolución de derechos solicitada por el reclamante, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, en la presente controversia se verifica de la revisión de los antecedentes del expediente lo reclamado, en el sentido que se utilizó una Factura Comercial (fs. 4) para declarar los valores en la D.I. N° **3470653142-6/29.11.2010** (fs. 5), la cual correspondía a otra D.I. (fs. 18/32), correspondiendo para esta operación de importación la Factura Comercial a fojas 4 por 1.596 unidades y un valor FOB US\$ 16.071,72.

**2.** Que, el reclamante, en lo principal, expresa la errónea valoración en la declaración de ingreso (fs. 5) citada ut supra, al considerar una Factura Comercial de otro despacho.

**3.** Que, en definitiva, en la presente reclamación procede la confirmación del Fallo de Primera Instancia, sin dejar de señalar que en el considerando N° 3 se indica erróneamente: "I.V.A. US\$ 10. 10591,72", correspondiendo ser lo correcto: "**US\$ 10.591,72**", y en la parte resolutive donde dice: "al numeral 3", se debe leer: "**al numeral N° 3 del considerando**".



Dirección Nacional  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200500

**TENIENDO PRESENTE:**

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

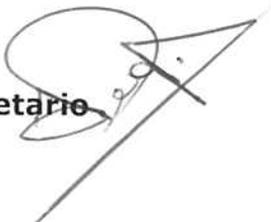
**RESOLUCION:**

**1. Confírmase el fallo de primera instancia.**

**2. Compléntase la Resolución Exenta N° 053/03.02.2011, en el siguiente sentido: se debe consignar que en el considerando N° 3 se indica erróneamente: "I.V.A. US\$ 10. 10591,72", correspondiendo ser lo entendible: "US\$ 10.591,72", y en la parte resolutive donde dice: "al numeral 3", se debe leer: "al numeral N° 3 del considerando".**

**Anótese. Comuníquese.**

Secretario



  
**Juez Director Nacional de Aduanas**  
RODRIGO GONZALEZ HOLMES  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

AVAL/JLVP/LAMS/



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE  
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO  
UNIDAD DE CONTROVERSIAS



SAN ANTONIO, 03 de Febrero de 2011

RESOL. EX. N° 053 / VISTOS : La reclamación Rol N° 180/29.12.2010, a fojas uno (1) y siguientes , presentada por el Agente de Aduana Sr. Estanislao Sánchez G. , quien , en representación de " Falabella Retail S.A. ", interpone reclamo de aforo a la valoración de la Declaración de Ingreso Importa. Ctdo. Anticipado N° 3470653142-6 de fecha 29.11.2010.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Despachador reclamante sostiene en su escrito que los impuestos pagados en exceso , tiene su fundamento en un error del importador al compaginar la documentación requerida para la confección de la DIN , pues adjuntó factura comercial N° CLFA 1011322 por US\$ 53.761,96 , que ampara 5.292 pantalones , debiendo haber entregado la Factura N° CLFA1013794 por US\$ 16.071,72 con 1.596 pantalones .-

La Factura CLFA1011322 por US\$ 53.761,96 fue correctamente declarada en la DIN N° 340653170-1 de fecha 25.11.2010.-

3.- Que, en su informe el Profesional de esta Administración señor Carlos Vera Muñoz señala que la Factura en cuestión N° CLFA 1011322 por US\$ 53.761,96 fue internada correctamente mediante la DIN 3470653170-1 de fecha 29.11.2010 , utilizando el Conocimiento de Embarque VLAS70653170 de CSAV , cancelada los derechos e impuestos con fecha 29.11.2010 , la cual fue despachada de Zona Primaria , agrega el funcionario informante , - que la misma factura fue utilizada erróneamente en al DIN 3470653142-6 de fecha 29.11.2010 utilizando el conocimiento de embarque N° VLA C7CY05 de CSAV , cancelando los derechos e impuestos con fecha 29.11.2010, la cual fue despachada desde Zona Primaria sin ser revisada por Aduana, ni la agencia de aduanas se percata del error, - concluye - que analizados los antecedentes señalados ut supra , se puede establecer que procedería acceder a los solicitado por el señor Agente de Aduanas, y en consecuencia la valoración correcta es como sigue :

CAMPO	Valoración Errónea	Valoración Correcta
FOB	US\$ 53.761,96	US\$ 16.071,72
VALOR CIF	US\$ 54.122,24	US\$ 16.432,00
D°s. de Aduana	US\$ 1.623,67	US\$ 492,96
I.V.A.	US\$ 10. 10591,72	US\$ 3.215,74
Total G.C.P	US\$ 12.215,39	US\$ 3.708,70

4 .- Que, en el reclamo se allega a fjs. 18 / 32 , documentación base de la importación de los 5.292 unidades de pantalones , que corresponde a la Declaración de importación N° 3470653170-1 de fecha 25.11.2010, amparada por Factura N° CLFA1011322 de fecha 12.10.2010 , extendida por Shervan Corporate S.A. por un monto FOB US\$ 53.761,96.-

5.- QUE, del análisis de los antecedentes adjuntos , este Tribunal concuerda con la conclusión emitida por el funcionario señor Carlos Vera , en orden en aceptar se modifique la valoración declarada, por la importación de la presente controversia .-

TENIENDO PRESENTE; las facultades que me confiere el Art. 17° del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente ;

### RESOLUCION :

1.- MODIFIQUESE , los valores establecidos en al Declaración de Ingreso Import. Ctdo. /Ant. N° 3470653142-6 de fecha 29.11.2010, debiendo quedar conforme al numeral 3 de la presente Resolución.-

2.- PROCEDASE , a la devolución de los derechos advaloren cancelados en exceso correspondiente a US\$ 1. 130,71.-

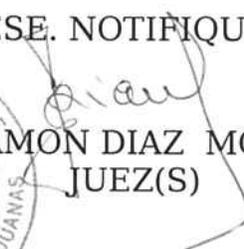
3.- ELEVENSE , estos antecedentes en consulta al Señor Director Nacional de Aduanas.-

ANOTESE. NOTIFIQUE Y COMUNIQUESE.

  
LUIS QUIÑONES MENDEZ  
SECRETARIO(S)

SMR/LQM/lqm  
cc. Interesado  
Controversias (2)  
Archivo



  
RAMON DIAZ MORALES  
JUEZ(S)

